



Nº de Oficio:	OP-CMA-103-2020
Fecha:	25-05-2020
Asunto:	OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL COMERCIALIZADORA MEXMAKEN S.A. DE C.V.

C. JORGE FERNANDEZ MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA MEXMAKEN S.A. DE C.V.

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 25 días del mes de mayo de 2020, Visto para Resolver los asuntos relativos a la “**OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL**”, que promueve el **C. JORGE FERNANDEZ MENDOZA** en calidad de representante legal (en adelante El Promovente), se procede a resolver, y

RESULTANDO

PRIMERO. - Que con fecha 05 días del mes de mayo del 2020, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el **C. JORGE FERNANDEZ MENDOZA** solicita a este Municipio la *opinión técnica*, de acuerdo a la Ley 62 Estatal de Protección Ambiental art. 44 fracción VII, para el proyecto

ubicada en [REDACTED] de la manzana [REDACTED], zona [REDACTED], del poblado [REDACTED]

SEGUNDO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 inciso a) fracción IX e inciso b) fracción XVI de la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al ayuntamiento la Ley N.º 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.



**COORD. MEDIO
AMBIENTE
2018-2021**



II.- Que existen los siguientes antecedentes:

1. Coordinación de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver. **COMERCIALIZADORA MEXMAKEN** No. de tramite [REDACTED] Tipo de Construcción [REDACTED]
2. Escritura pública número [REDACTED] Libro [REDACTED] Ciudad de México, a 31 de mayo de 2018 donde se comparece el Testimonio del instrumento del poder general que otorga "COMERCIALIZADORA MEXMAKEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del señor JORGE FERNANDEZ MENDOZA.
3. Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el señor **JAIME CORTEZ VERA (ARRENDADOR)**, y por otra parte la empresa denominada **COMERCIALIZADORA MEXMAKEN, S.A. DE C.V. (ARRENDATARIA)** representada por Jorge Fernández Mendoza.
4. Título de propiedad [REDACTED] que ampara el solar urbano identificado como lote N.º [REDACTED] de la manzana [REDACTED] de la zona [REDACTED] del poblado [REDACTED] municipio de Tuxpan, Veracruz con una superficie de [REDACTED] a favor de [REDACTED]
INE JAIME CORTEZ VERA Folio [REDACTED]
5. Cedula de Identificación Fiscal RFC: [REDACTED]
Denominación social: **COMERCIALIZADORA MEXMAKEN S.A. DE C.V**
Domicilio: **MONTES HERMINIA** [REDACTED]
6. **INE FERNANDEZ MENDOZA JORGE** Folio [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
7. Plano arquitectónico.
8. Croquis

CONDICIONANTES

1. Que con fecha de 25 de mayo de 2020 este H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz a través de la Coordinación de Medio Ambiente y que de acuerdo a los requisitos para la obtención de Dictamen/Opinión Técnica Ambiental **EL PROMOVENTE** considerará lo siguiente:
 - a) Los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial generados en las diversas etapas del desarrollo del Proyecto se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y trasladarse al sitio que indique la autoridad ambiental competente para su disposición, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva.
 - b) Deberá presentar en un plazo no mayor a 15 días, **dictamen de protección civil municipal**.
 - c) Es necesario que se consideren los permisos que marca la legislación ambiental vigente para el proyecto. Toda actividad fuera de la dirección proporcionada en los oficios citados como antecedentes deberán notificarse a las partes interesadas para la actualización de la información referente a [REDACTED]
2. Por parte de esta coordinación no existe ningún inconveniente con la realización del proyecto, debido a que la ubicación del mismo no se encuentra en zona restringida.





RESUELVE

PRIMERO. - Considérese este documento como una **Opinión Técnica** por parte de esta Coordinación y **No un permiso de Construcción u Operación**, por lo que deberá presentar a esta Coordinación de Medio Ambiente lo descrito en el punto anterior.

SEGUNDO. - En consecuencia, se informa al **C. JORGE FERNANDEZ MENDOZA**, que, de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la Opinión Técnica Ambiental, y una vez que haya cumplido con las disposiciones municipales se otorga **Opinión Técnica Ambiental Condicionada** para **EL PROYECTO**. Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, **procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para EL PROYECTO.**

A T E N T A M E N T E



Gobierno del Cambio
TUXPAN
H. Ayuntamiento 2018 - 2021
COORD. MEDIO AMBIENTE
2018-2021

Ing. Alejandro A. Martínez Ramírez
Coordinador de Medio Ambiente
H. Ayuntamiento Tuxpan, Ver. 25 de Mayo de 2020.

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible;
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz*

Eliminado: 5 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (RFC, INE, Escritura pública, domicilio, título de propiedad)